

RR.PP 306/3

TRIBUNAL PROVINCIAL DE AMPARO

TERUEL

AÑO 1936

Núm. 27

Expediente para sustanciar recurso interpuesto por D.  
*José Mercader del Plou* contra acuerdo del  
Ayuntamiento de *Plera* imponiéndole determinadas  
sanciones.

## A L T R I B U N A L

Don José Mercadal Plou, mayor de edad, vecino y domiciliado en Blesa, provisto de cédula personal para el ejercicio corriente de la clase 15, tarifa primera, número 869 expedida en Blesa el día dos de abril de mil novecientos treinta y cinco, comparece ante el Tribunal especial para conocer en grado de apelación de las correcciones de los funcionarios municipales, y como mejor proceda DICE:

Que interpone recurso contra la suspensión por un mes de empleo y sueldo del cargo de Guarda Municipal jurado que venía desempeñando, en el pueblo de Blesa, cuya suspensión fué acordada en sesión del día veintitrés de mayo proximo pasado, fundando este recurso en los siguientes

### H E C H O S

1°.- El compareciente, José Mercadal Plou, fué nombrado Guarda Municipal jurado del Municipio de Blesa el día primero de noviembre de mil novecientos treinta. ~~y antes~~. Cuyo nombramiento era como Guarda jurado en propiedad. Acompaño a este escrito con el número uno de documentos el título de nombramiento.

2°.- El Ayuntamiento de Blesa el día veintitrés de mayo ~~anordó~~ suspendió de empleo y sueldo al firmante por un mes. Siendo el motivo de la suspensión, según se dice en el oficio del día veinticinco del mismo mes ( que adjunto se acompaña con el número dos de documentos ), el que dos vecinos habían hecho denuncias por faltar a sus obligaciones.

3°.- Para poder tomar semejantes acuerdo le bastó al Ayuntamiento la simple delación de supuestos hechos que dos vecinos le hicieron, pero sin que se formase expediente ni mucho menos se informase detenidamente de si eran o nó ciertas las acusaciones que le hacían.

4º.- En veintiseis de mayo, el firmante, interpuso recurso de reposición contra el acuerdo de suspensión, como se justifica con el recibo de la presentación de dicho recurso que con el número tres se presenta, sin que haya recibido contestación sobre la resolución recaída en dicho recurso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Los Ayuntamientos tienen la facultad de imponer a todos los funcionarios y dependientes municipales las correcciones disciplinarias en que puedan incurrir por faltas en el cumplimiento de su deber, con arreglo a lo dispuesto en el art. 193 de la vigente Ley municipal. Si bien éstas faltas deben de ser de las consignadas en el art. 194 de esa misma Ley.

2º.- Para la imposición de sanción en todas las faltas es necesario la apertura del oportuno expediente, en el cual debe ser oído el interesado y tenido en cuenta las alegaciones de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 195; cuyo expediente debe ser instruido por el Alcalde.

3º.- Es requisito previo para la interposición de cualquier recurso el presentar el recurso de reposición ante el mismo Ayuntamiento, conforme determina el art. 218 de la vigente Ley Municipal. Entendiéndose desestimado el recurso de reposición, en virtud de la doctrina del silencio administrativo, cuando transcurra el plazo de quince días sin contestar el Ayuntamiento al recurso.

Por todo lo expuesto.

SUPLICO AL TRIBUNAL, se sirva tener por presentado el recurso contra la sanción impuesta (por) digo al firmante por el Ayuntamiento de Blesa, con la copia y demás documentos que le acompañan, y en su día, previos trámites legales pertinentes y la celebración de vista, acordar la revocación de la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un mes del cargo de Guarda Municipal jurado, obligando al Ayuntamiento a que le abone al firmante el sueldo durante todo este tiempo, sin perjuicio de exigir a los Concejales la responsabilidad que procediere.

B<sub>l</sub>

sa para Teruel a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

José Mercedal

Intervención de 29 de Junio de 1936  
se presenta a ratificar el precedente  
cuenta por José Mercedal, que firma,  
y se. José Mercedal

Don Basilio Bartolo Burriel, Alcalde constitucional de este pueblo

SEÑAS PERSONALES

Edad 30 años  
Estatura 1'630  
Pelo negro  
Ojos iel  
Cara morena  
Nariz regular  
Barba iel  
Color sano  
Señas particulares ninguna

Por cuanto, atendiendo al mérito y servicios que concurren en favor de José Mercadal Plou natural de Blesa, vecino de el mismo y de las señas personales que se expresan al margen: en uso de las atribuciones que me están conferidas por la regla 2.<sup>a</sup> del art. 74 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, he acordado nombrarle en providencia de 1.<sup>o</sup> de la actual para ejercer el destino de guarda de campo, jurado de este Municipio, con el sueldo anual de mil noventa y cinco pesetas y — céntimos.

Por tanto, y con arreglo a lo prevenido en el art. 5.<sup>o</sup> del reglamento de 8 de Noviembre de 1849, se expide al referido don José Mercadal Plou el presente título, para que desde luego, y en virtud a haber prestado en este día juramento de desempeñar fielmente las obligaciones de su cargo, y dándosele posesión por mi Autoridad de su referido empleo, pueda entrar en el ejercicio del mismo con los deberes y responsabilidades que le impone el reglamento citado, en cuyo cargo le serán guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le correspondan.

Dado en Blesa a primero de Noviembre de mil novecientos treinta.

El Alcalde,

Basilio Bartolo



Título de guarda municipal a favor de D. José Mercadal Plou

Queda registrado este título al folio 1, núm. 10  
del libro correspondiente, y archivada su copia en la Secretaría de mi cargo.

Blusa a 2 de Novbre de 1930

El Secretario del Ayuntamiento,

*Evaristo Lou*



ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

**BLESA**

(TERUEL)

Número.....

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del día veintitres de los corrientes, acordó, por mayoría, suspender a V. de empleo y sueldo por un mes en el

cargo de Guarda municipal que viene desempeñando, en virtud de denuncia presentada por dos vecinos contra V. por faltar a las obligaciones de dicho cargo.

Lo que comunico a V. a los efectos correspondientes.

Viva V. muchos años.

Blesa a 25 de Mayo de 1936

El Alcalde ejerciente.

*Eduardo Llorca*



Sr. D. José Mercadal Plou

B L E S A

A las diez y seis horas del día de hoy, ha presentado en esta  
Alcaldía D. José Mercadal Plou una instancia pidiendo al Ayun-  
tamiento se le reponga en el cargo de Guarda municipal, del que  
ha sido suspendido de empleo y sueldo por treinta días.

Blesa a 26 de Mayo de 1936

El Alcalde ejerciente.



*Eusebio Simón*



DECRETO Teruel a *primero* de *julio* de mil novecientos treinta y *veis*

Por recibido el precedente recurso registrese, convóquese al Tribunal para el día *once del actual a las 12* de la mañana para dar cuenta al mismo y acordar lo procedente.

Lo acordó y firma el señor D. *Lorenzo Lafuente Polo*,  
Presidente de este Tribunal, certifico:

DILIGENCIA En el mismo día oficia a los señores vocales del Tribunal, certifico:

PROVIDENCIA )

Señores )

Presidente )

D. Lorenzo Lafuente )

Vocales )

D. Urbano Dieguez )

D. Pedro Fabre )

D. Lenn Navarro )

D. Jose Maicas. )

Teruel once de julio de mil novecientos treinta y seis.

Raclamese el expediente y, una vez se recibiera se acordará.

Lo acuerdo el Tribunal y firma el Sr. Presidente, certifico.

Diligencia) En el mismo dia se cumple lo mandado, certifico.



ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE  
**BLESA**  
(TERUEL)

Número ..... 88 .....

Como contestación a su atento escrito de 11 de los corrientes, he de manifestar a V.S. que no se ha instruido expediente por la suspensión de empleo y sueldo de Guarda, al vecino de este pueblo José Mercadal Plou; solamente aparece una acta de las sesiones de este Ayuntamiento correspondiente al día 23 de Mayo último en que aparece acordada dicha suspensión y también he de añadir que a dicho empleado se le instruye ahora expediente sobre destitución del cargo.

Viva V.S. muchos años.

Blesa a 17 de Julio de 1936

El Alcalde.

*Florencio Cresura*

Sr. Presidente del Tribunal de Amparo de la provincia  
de

TERUEL.

